EXPEDIENTE
Nº 623-C-93

LA MUNICIPALIDAD DE FIRMAT HA SANCIONADO LA

ORDENANZA Nº 728/93

VISTO:

Las condiciones desfavorables en que desarrolla su actividad el Cuerpo de Bomberos Voluntarios de nuestra ciudad, y;

CONSIDERANDO:

Que el servicio que brinda este Cuerpo, compuesto por un personal activo de veinte Bomberos y quince cadetes, con una dotación de dos autobombas, una unidad de rescate, una unidad logística y un camión, demanda necesariamente gastos de infraestructura de considerable magnitud afrontados en su totalidad por los aportes y contribuciones que obtienen de nuestra comunidad y que, en la mayoría de los casos, resultan insuficientes;

Que dicha actividad no sólo se limita al salvataje o cobertura de incendios, sino que requiere de un intensa preparación y adiestramiento por parte del personal, aproximadamente una seis horas semanales, con un promedio de dos Cursos de Capacitación por mes a nivel provincial, que no recibe retribución alguna, no tiene ningún tipo de servicios sociales, jubilación o cobertura de seguros;

Esto permite apreciar mínimamente, la primordial importancia que reviste para una comunidad, el servicio que esta Asociación nos brinda cotidianamente y en forma desinteresada y la consecuente obligación de parte de la Municipalidad de participar activamente en dicha labor;

Que dicha participación no puede quedar supeditada a la mayor o menor sensibilidad de las autoridades de turno y que por lo tanto es necesario institucionalizar este aporte;

Por todo ello, el **HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE FIRMAT**, en su reunión de Sesión Ordinaria de la fecha, ha sancionado la siguiente

O R D E N A N Z A

ARTICULO 1º: Créase dentro del Presupuesto General de Gastos del año en curso, la Partida Contribución Asociación Cuerpo de Bomberos Voluntarios de la ciudad de Firmat.

ARTICULO 2º: El importe asignado mensualmente a esta Partida será el equivalente a tres (3) sueldos básicos Categoría 8 del Escalafón Municipal.

ARTICULO 3º: Los fondos resultantes por la aplicación del artículo precedente serán girados automáticamente a la Asociación Cuerpo de Bomberos Voluntario, del 1º al 15 de cada mes.

ARTICULO 4º: Dése al DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL a sus efectos, regístrese, comuníquese publíquese y en su momento archívese.-

---

SALA DE SESIONES: 14 de Abril de 1993.-
Promulgada en fecha 29 de Abril de 1993 mediante Decreto Municipal Nº 035/93.-